

Señora juez. Al despacho la presente demanda, dando cuenta que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. Sírvasse proveer
Barranquilla, 1º de septiembre de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque.
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1º. ADMÍTASE la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor JEREMY JOSÉ BORREGO AGUILAR, mayor de edad identificado con la cc No. 1.065.246.825, a través de apoderado judicial.

2º. Tramítese la presente demanda por el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, Artículo 577 del Código General del Proceso.

3º. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda.

4º. Reconocer al Doctor ORLANDO SANTIAGO CELIN, como apoderado judicial del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mlc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce59ed59af274ee0265a73545b0054f1f6b82c30a40e34c53815293f1f2da3b8

Documento generado en 01/09/2020 12:22:20 p.m.